

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2015-006**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (SCPM)”**

**ING. SILVANA GONZÁLEZ GÓNZALEZ  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente

*Jus*

0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- Que** mediante Resolución número SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-033 de 25 de noviembre de 2015, se autorizó el inicio del proceso para la contratación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. RE-SCPM-007-2015;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-741-2015-M de 25 de noviembre, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delega al Señor Marco Rueda, conductor de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el apoyo para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, en vista que no se cuenta con el jefe de transportes;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 25 de noviembre de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-007-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante oficio SCPM-CGAF-2015-152-O de 26 de noviembre de 2015, se notifica al Representante Legal de la empresa Vallejo Araujo S.A, para participar en una audiencia de preguntas y aclaraciones, en el cual deberá definirse los parámetros y objetivos de la prepueta, así como el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que** mediante acta de audiencia de preguntas y aclaraciones de 26 de noviembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera señala que no existen preguntas dentro del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-SCPM-007-2015, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante acta de cierre de la recepción de ofertas del proceso No. RE-SCPM-007-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” de 27 de noviembre de 2015, se procedió a cerrar a término para la entrega de ofertas del proceso mencionado;
- Que** dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-007-2015, se presentó la siguiente oferta física, correspondiente a: VALLEJO ARAUJO, con fecha 27 de

noviembre de 2015 a las 10H55; conforme consta en la hoja de recepción de ofertas de 27 de noviembre del 2015;

- Que** mediante acta No. 002 de 27 de noviembre de 2015, comparece la Coordinadora General Administrativa Financiera, y el funcionario delegado de apoyo para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso; y se establece que no se procede con la calificación debido a que el proveedor invitado, no subió la oferta dentro del tiempo establecido en el portal de Compras Públicas; en la etapa de calificación, el sistema señala: *“El oferente invitado, no envió su propuesta a través del Sistema, por lo cual NO podrá continuar con la adjudicación del proceso”* y se resuelve: a) Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la resolución para declarar Desierto el proceso.
- Que** Con memorando No. SCPM-CGAF-DA-1147-2015-M de 30 de noviembre de 2015, la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a lo estipulado en el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública que elabore la Resolución para declarar desierto el proceso;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-747-2015-M de 01 de diciembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-007-2015 para el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna (...)”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

*Juan*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-007-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y disponer su reapertura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

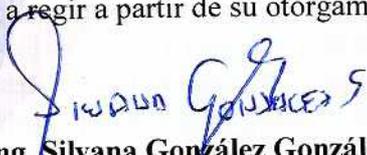
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 02 días del mes de diciembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Ing. Silvana González González

Coordinadora General Administrativa Financiera

LC/AM